



1. OBJETO

Objeto de la Negociación: “CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO Y RACION INDUSTRIALIZADA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE. ”.

Alcance de la Negociación: El servicio comprende el suministro diario de complementos alimentarios, la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE – Resolución 29452 de 2017; aplicables al tipo de complemento alimentario, que en el caso es según tiempo de consumo: complemento alimentario jornada de la mañana – Ración industrializada, complemento alimentario jornada de la tarde – Ración industrializada y Complemento tipo Almuerzo preparado en sitio; por lo cual la aplicación de los lineamientos del MEN es requerida para garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los menores estudiantes.

De conformidad con el objeto se llevará a cabo el suministro de COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO- PREPARADO EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO a los escolares matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos focalizados durante el Calendario Escolar 2019.

El comitente vendedor deberá cumplir con todos y cada uno de los lineamientos técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales, y los demás referentes al PAE señalados por el Ministerio de Educación en la citada Resolución 29452 de 2017.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por *precio en conjunto de bienes* en una (1) operación como se detalla a continuación:

OPERACIÓN	PRESUPUESTO
1	\$16.763.734.416,00

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexas las cuales hacen parte integral a este documento así como el objeto y las obligaciones descritas en este documento, para efectos de la celebración de la operación en los términos incluidos en precedencia se detallan las características bajo los siguientes términos:

En este orden la proyección de raciones para la población de educandos por hasta 60 días del calendario académico 2019, se determina así:

MODALIDAD- TIPO DE RACIÓN	NUMERO DE RACIONES DIARIAS 2019	DIAS DE ATENCIÓN – CALENDARIO ACADEMICO
ALMUERZOS JORNADA UNICA	11.668	63
RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA UNICA	2.710	63
ALMUERZOS JORNADA REGULAR	43.118	63
RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA REGULAR	36.804	63
TOTAL RACIONES DIARIAS	94.300	

TIPO DE COMPLEMENTO	VR UNIT DIC 2018	IPC 2019	VR UNI ACT. 2019	CANT DE RAC.	DIAS	VR TOTAL
ALMUERZO JORNADA UNICA	\$3.012	3,25%	\$3.110	11.668	63	\$2.286.030.381
RACION INDUSTRIALIZADA JORNADA UNICA	\$2.346	3,25%	\$2.422	2.710	63	\$413.549.889
ALMUERZO JORNADA REGULAR	\$3.012	3,25%	\$3.110	43.118	63	\$8.447.810.932
RACION INDUSTRIALIZADA JORNADA REGULAR	\$2.346	3,25%	\$2.422	36.804	63	\$5.616.343.214
				94.300		\$16.763.734.416

Nota: El número de raciones podrá variar de acuerdo al comportamiento de la matrícula o ajustes de la supervisión

La operación corresponde a la negociación del servicio en las instituciones educativas oficiales priorizadas del Distrito de Cartagena de Indias cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar – PAE, según FOCALIZACIÓN PAE 2019, con discriminación de cupos por institución educativa, sede educativa, modalidad y ubicación.

Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo a la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador. La variación de los cupos a atender se presentará mensualmente siendo remitida por el comitente comprador (ENTIDAD TERRITORIAL) el día VEINTE (20) día hábil de cada mes con el fin de iniciar la atención con los ajustes realizados, a partir del primer (1) día hábil de cada mes.

En cuanto al combustible (gas), facturado en las instituciones educativas, este será asumido por parte de la entidad territorial en aquellas que cuente con gas domiciliario, en las que no se cuenten con este servicio, este combustible (gas) debe de ser asumido por parte del comitente vendedor

Las instituciones educativas cuentan con el menaje básico para el suministro de alimentación, no obstante el comitente vendedor tendrá que realizar las reposiciones de los bienes que durante la ejecución de la negociación se dañen o deterioren en todo caso, se levantará acta de inventario de los bienes entregados, y en todo caso, el comitente vendedor debe suministrar en calidad de préstamo el manejo de su propiedad que resulte necesario para la prestación del servicio.

El Distrito de Cartagena de Indias sólo reconocerá y pagará la ración efectivamente servida, a un titular del derecho, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y

gramaje establecidos en los lineamientos del PAE expedidos por el MEN, razón por la cual, no reconocerá el pago de ración servida a personas diferentes a los titulares del derecho, sin embargo los rectores de las instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias contarán con listado de alumnos en condiciones de suplentes con el fin de ser entregado los beneficios del PAE a estos en el caso de presentarse inasistencia por parte de un titular de derecho .

Para la ejecución del objeto de la negociación se deberá dar cumplimiento a la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, la cual establece los Lineamientos Técnicos, Administrativos , los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del presente documento y en el Marco de las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007 y por el servicio público de bienestar familiar definido en el Decreto 2388 de 1979 el cual ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, los actores y operadores del PAE y el decreto 1852 de 2015.

Este lineamiento es aplicable al tipo de complemento alimentario a contratar, que este caso son Raciones Industrializadas, Complemento Ración Preparada en sitio de consumo – Almuerzos. Las raciones diarias serán suministradas en cada Institución y/o sede educativa teniendo en cuenta los tipos de complementos alimentarios que se describen a continuación:

Complemento Alimentario -Almuerzo preparado en sitio

La ración preparada en el sitio hace referencia al complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas oficiales del Distrito que cuenten con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Complemento alimentario-Ración Industrializada

La ración industrializada hace referencia al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas), y alimentos procesados provenientes de empresas debidamente avaladas por la autoridad sanitaria competente, y fabricados o envasados bajo las condiciones de producción, empaque, transporte, almacenamiento y manejo exigidas en la normatividad vigente. Esta modalidad es contratada en aquellos casos donde las instituciones y/o sedes educativas no cuentan con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación descritas anteriormente y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos.

Las raciones de esta modalidad son entregadas a los niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera:

Ración industrializada mañana: esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

Ración industrializada tarde: esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada tarde

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón (ver Anexo resolución No. 29452/2017), para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:

Escolares: 4 a 8 años 11 meses

Pubertad y adolescencia: 9 a 13 años 11 meses, y 14 a 17 años 11 meses, respectivamente.

CICLOS DE MENÚS.

Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús corresponderán a los diseñados de conformidad con la resolución 29452 de 2017, conforme al requisito técnico de participación incluido en la presente ficha técnica de negociación con los ciclos de menú presentados por el Comitente vendedor.

Anexo Resolución 24452 de 2017 : Aspectos alimentarios y nutricionales: que hace referencia a:

1.4 minutas patrón – ración para preparar en el sitio- almuerzo. 4- 8 años 11 meses

1.5 minutas patrón – ración para preparar en el sitio- almuerzo. 9-13 años 11 meses

1.6 minutas patrón – ración para preparar en el sitio- almuerzo. 14- 17 años 11 meses

1.7 minutas patrón – ración industrializada

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos correspondientes

En ningún caso el valor unitario por complemento podrá superar o disminuir el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada complemento establecido en el presente documento, sección de valor de la negociación., para lo cual, deberá usar la siguiente tabla:

PRESUPUESTO JORNADA UNICA Y REGULAR ACTUALIZADA POR MODALIDAD DE ATENCIÓN 2019.				
MODALIDAD	NUMERO DE RACIONES	VALOR DE LAS RACIONES	DIAS DE ATENCIÓN	VALOR TOTAL
ALMUERZOS JORNADA UNICA				

RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA UNICA				
ALMUERZOS JORNADA REGULAR				
RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA REGULAR				
TOTAL RACIONES DIARIAS				

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de productos al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o terminación anticipada, antes señalado de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los productos, precisando que, en todo caso, para la aplicación de las figuras en los términos incluidos en precedencia, se deberá aplicar lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

El plazo para adelantar la fase de alistamiento por parte del comitente vendedor e iniciar la prestación del servicio es de DIEZ (10) días corrientes contados a partir del mismo día del cierre de la negociación.

2. DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregado de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación serán los siguientes:

IPO DE COMPLEMENTO

.A. Jornada Mañana / Tarde ración Industrializada)

Imuerzo (ración preparada en sitio)

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes, precisando que en ningún caso los bienes adicionales a ser entregados podrán superar el valor unitario establecido en el presente documento. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para estos efectos, en las entregas del plan de alistamiento, el comisionista vendedor deberá entregar al comisionista comprador y a la Bolsa, Unidad de Gestión Operaciones los precios unitarios de cada uno de los bienes que componen el conjunto de bienes, por lo cual, el comitente comprador informará posteriormente las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes, no logra cubrir de manera exacta el valor de los

bienes acá definido el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la I cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El Distrito de Cartagena-Secretaría Distrital de Educación, ha definido para la presente negociación un presupuesto oficial de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16.763.734.416,00)**, incluido todos los gastos en que debe incurrir el Comitente vendedor para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

El valor anterior NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: “ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública”.

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado

El comitente vendedor, deberá asumir los costos de los impuestos que resulten procedentes, a continuación, se establecen de forma informativa.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

- Pro universidad 2%
- Pro adulto mayor 3%

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la negociación se estima hasta por sesenta (60) días del calendario escolar 2019 para la jornada única y para la jornada regular o hasta agotar los recursos sin en ningún caso exceder del 31 de diciembre de 2019; en todo caso el plazo se cuenta a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el/la Comitente vendedor, el/la supervisor/a designado por el comitente comprador, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización.

En ningún caso la fase de alistamiento a la que se refiere el numeral 4.3.2 de la resolución 29452 podrá exceder un término de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la rueda de negocios.

5. SITIOS DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro se deberá efectuar de acuerdo a las condiciones y obligaciones contenidas en la presente Ficha Técnica de Negociación, el documento de condiciones especiales y los lineamientos dados por el Decreto No. 1852 de 2015 y a la Resolución No. 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a los escolarizados-titulares del derecho en las instituciones educativas determinadas en las focalizaciones y priorizaciones realizadas por el Distrito de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural según anexos de Focalización adjuntos a la presente Ficha de Negociación.

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Un anticipo equivalente al 25% del valor total de la operación, que será amortizado mediante actas parciales de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a los establecimientos educativos con corte al último día calendario escolar de cada mes, incluidos los demás costos propios de la operación que no hagan parte del valor de la ración, previa aprobación de la interventoría del programa, hasta completar el 100% del monto del anticipo. Para tal efecto el Comitente vendedor previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación, sección de garantías adicionales y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos para previa aprobación del supervisor designado por el comitente comprador.

El saldo restante correspondiente al 75%, será pagado mediante actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor del programa y de conformidad con los giros que haga el Ministerio de Educación, para lo cual, el comitente vendedor deberá dentro de los quince (15) días corrientes contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.

El informe técnico, financiero y administrativo, debe ser radicado en la Secretaría de Educación Distrital para aprobación de la interventoría o supervisión.

El pago se efectuará de manera mensual dentro de los veinte (20) días corrientes siguientes a la presentación y radicación de la cuenta con los soportes completos y debidamente diligenciados y una vez emitida el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para todos los pagos previamente el comitente vendedor deberá entregar:

1. Factura expedida por el comitente vendedor.
2. Certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas oficiales del Distrito contentivas del número de raciones efectivamente entregadas conforme a los cupos que éstas tengan asignadas en todas las modalidades de suministro, grupos de edad y días de atención (Formato MEN), **las cuales deberán suscribirse y entregarse al comitente vendedor dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que el comitente vendedor efectuó la entrega de la planillas** originales de registro y control diario de

asistencia **debidamente diligenciadas al rector de cada Institución Educativa**. Dichas certificaciones deben estar respaldadas con las planillas originales de registro y control diario de asistencia (Formato MEN) las cuales NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS y estar firmadas por el Representante Legal del operador del servicio comitente vendedor y el rector de las instituciones educativas oficiales de I Distrito.

3. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar: Listado mensual de cada una de las instituciones educativas donde se evidencie el listado del personal manipulador de alimentos, listado de personal de bodega, personal supervisión de campo y administrativo.
4. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa.
5. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con esta figura o por el representante legal y contador en caso contrario, en la cual conste que comitente vendedor se encuentra al día con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, con fecha de corte al mes que se está legalizando; adjuntando copia de las planillas de pago a seguridad social y los comprobantes de pago de parafiscales.
6. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
7. Informe Técnico de la prestación del Servicio: Da cuenta de la prestación del servicio que brindó el comitente vendedor del Programa el cual debe contener:
 - Los avances y dificultades presentadas durante el mes de ejecución el cual debe contener
 - Cantidad de raciones entregadas
 - Novedades de días no atendidos
 - Numero de titulares por grupo etareo
 - Número de sedes urbanas
 - Número de sedes rurales
 - Número de sedes bajo la modalidad de preparado en sitio
 - Número de sedes bajo la modalidad de ración industrializada
 - Número de sedes bajo la modalidad de almuerzos
 - Número de población víctima del conflicto
 - Número de titulares con necesidades educativas especiales
 - Número de titulares étnicos
 - Número de titulares de jornada única
 - Número de titulares de jornada regular
 - Número de titulares vulnerables
 - Número de titulares por grados
 - Capacitaciones con sus respectivas evidencias. Dicho informe debe ser firmado por el representante legal del comitente vendedor. Cualquier información adicional para el informe se dará a conocer por el comitente comprador con anterioridad a la entrega del informe, en caso de que aplique.
 - Formato de seguimiento a compras locales mensual que evidencie el porcentaje de cumplimiento mínimo (20% en compras de alimentos bienes, servicios y otros.) El operador debe reportar mensualmente a la Entidad la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos. (Donde dé cuenta el nombre del producto, nombre

de la empresa, dirección, teléfono, representante legal, factura de compra y porcentaje de compra mensual).

- Certificación bancaria donde indique el tipo de cuenta, el nombre del titular como representante del comitente vendedor y que se encuentre activa la cuenta.

NOTA 1: Una vez radicados los documentos requeridos para el pago por parte del comitente vendedor el comitente comprador procederá a su revisión para lo cual, podrá realizar las observaciones que considere procedentes, en caso de realizar la devolución de la cuenta al comitente vendedor contará con los 20 días se contarán a partir del perfeccionamiento del informe presentado con sus soportes correspondientes.

Nota 2: De requerirse devolución de la cuenta con los respectivos soportes, el comitente comprador la realizará de manera escrita.

En el evento que deban subsanarse documentos para el respectivo pago, los documentos solicitados para completar los soportes del informe mensual del comitente vendedor junto con su factura deberán ser entregados a más tardar dentro de los ocho (8) días corrientes a su solicitud.

Luego de radicado la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores y su debida verificación, el SUPERVISOR de la Entidad emitirá una certificación de cumplimiento a satisfacción la cual servirá para ser efectivo el pago, en un término no mayor a TREINTA (30 días hábiles.)

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido anteriormente, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

Se informa que la acreditación de la entrega en el SIB por parte de las sociedades comisionistas vendedora y compradora solo podrá realizarse una vez se haya culminado la revisión de los documentos y se entiendan debidamente aprobados.

Una vez sea aprobado el informe técnico, financiero y administrativo (anteriormente descrito) por parte del interventor que sea contratado por el comitente comprador para el respectivo pago, el comitente vendedor mes a mes debe entregar original, copia en físico y escaneando en CD, contramarcado de acuerdo a las indicaciones dadas por el Interventor.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por lo tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA COMPRADOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el comitente vendedor, deberá presentar a la supervisión e Interventoría con copia al comisionista comprador un informe final que consolide la información solicitada en los informes de las entregas durante el plazo de la operación.

El Distrito no reconocerá ningún reajuste realizado por el comitente vendedor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la participación de la negociación. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del Comitente vendedor, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega de anticipo del 30% para los gastos iniciales para las actividades iniciales como es la fase de alistamiento de la operación por parte del operador, necesario para la ejecución el programa de alimentación escolar y el suministro de la raciones requeridas.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y disponibilidad del PAC.

Comitente vendedor. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del **Comitente Vendedor**.

La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del **comitente vendedor**.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la **Circular Única de Bolsa**, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia de la negociación y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio conforme se exige en la presente ficha técnica de negociación.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el objeto de este proceso y acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución de la negociación y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

4. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La participación de oferentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: **Personas jurídicas:** Las personas jurídicas extranjeras

deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para participar en el proceso de contratación. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Comitente vendedor extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Comitente vendedor extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que:

- (a) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- (b) La información requerida en el presente numeral; y
- (c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución de la negociación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la participación en la negociación y atender las obligaciones en caso de adjudicación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado de la negociación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para participar en la negociación o atender las obligaciones de la negociación en caso de adjudicación y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta ficha técnica de negociación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la celebración de la rueda de negociación, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la participación en la rueda de negociación. Adicionalmente, si la participación fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la

sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar los documentos, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para el proceso de contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la participación y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Los Comitente vendedores podrán participar de forma conjunta en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la participación sea en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes.

- ✓ En todo caso, el Comitente vendedor que se presente en cualquiera de estas formas, deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
- ✓ Si los Comitente vendedores desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - } Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación y en la ejecución de la negociación en caso de adjudicación, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del comitente comprador
- ✓ La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman, adicionalmente se deberá designar un suplente que atienda las obligaciones de la figura asociativa en caso de ausencia del representante legal principal designado.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de documentos la participación en la rueda de negociación y ejecución de la negociación en caso de adjudicación, En especial tendrá las facultades suficientes para:

- ✓ Presentar los documentos.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos formulados por el comitente comprador en la ejecución de la negociación.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de los documentos de condiciones de participación dentro de los términos y condiciones del proceso.
- ✓ Emitir las instrucciones a la sociedad comisionista que actúa por su cuenta en los términos del contrato de comisión que llegará a suscribir.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la negociación dentro de los términos y condiciones del presente proceso.

c. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los Comitente vendedor que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución de la negociación y un (1) año más.

c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la radicación de documentos y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)

e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la operación dentro de los diez (10) días, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del comitente comprador.

h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al comitente comprador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

i. En todo caso, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deberán acreditar individualmente las condiciones jurídicas solicitadas.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales -

El Comitente vendedor, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

- a. El Comitente vendedor persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- b. El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de los documentos, el Comitente vendedor ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de los documentos, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Comitente vendedor deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- f. En caso de que el Comitente vendedor no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales, así deberá manifestarlo.

7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar la consulta que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal persona jurídica).

10. Registro Único Tributario (Rut)

El Comitente vendedor deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

.11. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Comitente Vendedor no podrá encontrarse en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes.

12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Comitente Vendedor y su representante legal no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. El Comitente Vendedor deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor. Cuando el COMITENTE VENDEDOR sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

9. CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a diciembre de 2018.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual al 2,5
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 40 %
*Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual 2
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 15% del valor total del Presupuesto Oficial

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$(Ac P_1 \times \%) + (Ac P_2 \times \%) + (Ac P_n \times \%)$	Mayor o igual al 2,5

	$\frac{\text{---}}{-(Pc P_1 \times \%) + (Pc P_2 \times \%) + (PT Pn \times \%)}$	
Endeudamiento	$\frac{(Pt P_1 \times \%) + (Pt P_2 \times \%) + (PtPn \times \%) \text{---}}{-(At P_1 \times \%) + (At P_2 \times \%) + (At Pn \times \%)}$	Menor o igual al 40 %
* Cobertura de Intereses	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (UoPn \times \%) \text{---}}{-(Gi P_1 \times \%) + (Gi P_2 \times \%) + (GiPn \times \%)}$	Mayor o igual 2
Capital Trabajo de	$\frac{(Ac P_1 \times \%) + (Ac P_2 \times \%) + (Ac Pn \times \%) - (Pc P_1 \times \%) + (Pc P_2 \times \%) + (PT Pn \times \%) \text{---}}$	Mayor o igual al 15% del valor total del Presupuesto Oficial

*Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el comitente vendedor plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

9.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del comitente vendedor, se calcularán los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el comitente vendedor deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Comitente vendedor – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a Diciembre 31 de 2018, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 18%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 12 %

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (Uo P_n \times \%)}{(PT P_1 \times \%) + (PT P_2 \times \%) + (PT P_n \times \%)}$	Mayor o igual al 18%
Rentabilidad de Activo	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (Uo P_n \times \%)}{(At P_1 \times \%) + (At P_2 \times \%) + (At P_n \times \%)}$	Mayor o igual al 12%

Donde:

Ac= Activo Corriente

Pc= Pasivo Corriente

Pt= Pasivo Total

PT= Patrimonio

At= Activo Total

Uo= Utilidad Operacional

Gi= Gastos de Intereses

%= Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participantes

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

10. CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

Para efectos de realizar la verificación técnica, el comitente vendedor debe diligenciar y presentar los respectivos documentos de soporte técnico cuando así corresponda.

a) Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos

El comitente vendedor deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y de manera especial los lineamientos contenidos en la Resolución 29452 del 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

b) Personal Idóneo:

Personal Idóneo:

El comitente vendedor debe acreditar que todas las personas encargadas de la manipulación, transporte, preparación y distribución de alimentos cuentan con los certificados actualizados de

salud, de capacitación en manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente y/o profesional idóneo y autorizado para tal fin, y certificación de exámenes microbiológicos actualizados.

Además de lo anterior, debe acreditar la formación académica y de experiencia de los profesionales o expertos en el área de calidad de alimentos y/o ingenieros de alimentos o quienes hagan sus veces, avalados por la autoridad competente, de los cuales debe anexar su hoja de vida y demostrar una experiencia certificable conforme a las especificaciones que se detallan en el siguiente literal.

Organización Técnica y Recurso Humano

Un (01) Coordinador Operativo, el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectiva negociación; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento de la negociación en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Administración de empresas o administrador financiero o Ingeniería Industrial o economista o profesiones afines a la administración de empresas, con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual debe adjuntarse en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos

CINCO (05) Coordinadores del Área de Alimentos, uno para cada una de las unidades administrativas locales de educación, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil.

Perfil: Cada uno deberá ser profesional en ingeniería de alimentos y/o nutricionista dietista y/o microbiólogo, con experiencia general de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia específica acreditada de dos (02) años en el desarrollo de programas de alimentación a grupos poblacionales. Deberán acreditar tarjeta profesional y certificación vigente de la tarjeta profesional.

Un (01) Nutricionista dietista.

Perfil: Debe ser profesional en nutrición y dietética, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional la cual debe adjuntarse y experiencia específica certificada en el desempeño de funciones relacionadas con el desarrollo de programas de alimentación a grupos poblacionales de mínimo tres (03) años. El cual realizará la coordinación técnica del proyecto.”

Un (01) jefe de bodega.

Perfil: Debe ser bachiller académico o técnico o tecnólogo con cinco (5) años de experiencia certificada en el cargo o profesionales de las ciencias administrativas y contables o ingenieros agroindustrial o ingeniero de alimentos o carreras afines, con dos (2) años de experiencia certificada en el cargo.

Manipuladores de alimentos: De conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social como normatividad sanitaria vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), el Comitente vendedor deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para vincular 400 manipuladores de alimentos para la ejecución del objeto de la negociación, por lo cual cada uno de ellos deberá cumplir con lo dispuesto en el literal b. Del artículo 4.3.1.1. de la Resolución 29452 de 2017. Por tanto, este requisito se acreditará mediante comunicación suscrita por el representante legal del del Comitente vendedor del compromiso de disponer durante la ejecución de la negociación con la totalidad de manipuladoras y que cuenta con este requisito.

NOTA: Para los manipuladores de alimentos no se deberá acreditar la formación académica y experiencia relacionada al momento de radicación de documentos de participación.

➤ **RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR PARA JORNADA UNICA ACORDE AL NÚMERO DE RACIONES – VIGENCIA 2019**

UNALDE	POBLACIÓN ATENDER	MODALIDAD		NÚMERO DE MANIPULADORAS
		REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	ALMUERZO	
COUNTRY	2.748	2.069	679	9
SANTA RITA	2.342	-	2.342	16
RURAL	1.100	487	613	6
VIRGEN	5.793	1.223	4.570	21
INDUSTRIAL	2.716	-	2.716	13
TOTAL	14.699	3.779	10.920	65

➤ **RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR PARA JORNADA REGULAR ACORDE AL NÚMERO DE RACIONES – VIGENCIA 2019**

UNALDE	POBLACIÓN ATENDER	MODALIDAD		NÚMERO DE MANIPULADORAS
		REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	ALMUERZO	
COUNTRY	7.760	5.191	2.569	36
SANTA RITA	7.357	6.043	1.314	28
RURAL	17.207	3.361	13.846	82
VIRGEN	21.447	11.145	10.302	104
INDUSTRIAL	22.455	12.409	10.046	85
TOTAL	76.226	38.149	38.077	335

c) Plan de Saneamiento Básico

El COMITENTE VENDEDOR, de conformidad a lo preceptuado por la Resolución [2674](#) de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la complementan,

deberá presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar. Este plan debe estar por escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente el cual debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Limpieza y desinfección: Que incluya todos los procedimientos, incluyendo agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.
- Desechos sólidos: Contando con una infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que permitan las actividades de recolección conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos de conformidad con las normas de higiene y la protección al medio ambiente.
- Control de plagas: En concepto de un control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control, especialmente las radicales y las de orden preventivo
- Abastecimiento o suministro de agua potable: Que incluya la fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño, y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento, controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, y los registros que soporten su cumplimiento.

Teniendo en cuenta la descripción anterior, el Plan de Saneamiento Básico deberá incluir mínimo los siguientes:

- Objetivos
- Procedimientos
- Cronogramas
- Listas de chequeo

d) vehículos para el transporte de alimentos y personal administrativo u operativo.

El Transporte de Alimentos. El transporte de los alimentos debe realizarse de conformidad a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, Decreto 1500 de 2007 (Carnes y productos cárnicos comestibles) y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte o por aquellas normas que llegaren a modificar, adicionar o sustituir.

El comitente vendedor deberá aportar carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que conste que para la operación del programa contara con mínimo veinte (20) vehículos terrestres, con una capacidad de mínimo 2.5 toneladas y una (1) lancha motor fuera de borda, apropiadas para el transporte de alimentos durante la ejecución de la negociación, que tengan concepto favorable expedido por la Dirección Territorial de Salud competente.

e) capacidad instalada.

1. ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION

En virtud de los lineamientos técnicos administrativos para la operación del plan de alimentación escolar, los Comitente vendedores deben aportar carta compromiso suscrita por su representante legal en la que certificará bajo la gravedad de juramento que contara con instalaciones idóneas con el fin de almacenar y que sirvan como punto de acopio de los alimentos, con una capacidad de almacenamiento que tenga como mínimo las siguientes características:

- Bodegas: Por lo menos una (1) bodega ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias, sus corregimientos o municipios aledaños.
- Cuarto frío o área de refrigeración. La Resolución 2674 de 2013, establece que el almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Por tal razón se hace necesario que el centro de acopio o bodega cuente con equipos de frío.

Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en el artículo 126 de Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y aquellas normas vigentes y aplicables.

Así mismo las instalaciones deben ser para uso exclusivo de distribución y almacenamiento de alimentos, aspecto que así deberá manifestarlo el comitente vendedor en la certificación.

Para la etapa de alistamiento las bodegas informadas por el comitente vendedor deberán contar con concepto sanitario favorable expedido por el la Autoridad de Salud competente. No se aceptarán conceptos condicionados.

1. PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION

El o los inmuebles (s) o bodega (s) acreditados en la etapa de alistamiento podrán ser de propiedad del Comitente vendedor singular o integrantes del Comitente vendedor plural o podrán ser dispuestos en calidad de arrendamiento o leasing, para lo cual, se deberán aportar los siguientes documentos.

Tratándose de inmuebles de propiedad del comitente vendedor deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, en el cual conste el área de las instalaciones.

Tratandose de arrendamiento o leasing del inmueble deberá aportar contrato de arrendamiento, un contrato de leasing, suscrita con el propietario del inmueble Y/O entidad financiera competente, el cual debe estar vigente al momento de la presentación de los documentos, para la validación de la propiedad del inmueble respecto al arrendador deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble, en el que adicionalmente se validará las área de las instalaciones

Por razones de tiempo y oportunidad se ha considerado importante que las bodegas de almacenamiento se encuentren en la ciudad de Cartagena o en municipios aledaños de manera que se garantice el acceso permanente a ellas, la circulación y rotación de los alimentos perecederos y la entrega oportuna de las raciones industrializadas o de los insumos de las raciones preparadas en sitio inmuebles en distintas áreas de la ciudad y municipios aledaños en donde se pueden acceder a bodegas con características que permitan el almacenamiento de

alimentos. (De acuerdo con los parámetros de la Resolución 2674 de 2013), aspectos que serán objeto de validación en los documentos incluidos en precedencia.

Así mismo, resulta necesario la disponibilidad de Por lo menos una (1) bodega, ya que las características organolépticas de los alimentos son diferentes, por tanto, los alimentos perecederos deben almacenarse en condiciones que ayuden a preservar la calidad e inocuidad de los mismos.

En la fase de alistamiento se verificará que las bodegas del Comitente vendedor cuenten con la dotación pertinente de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 29452 de 2017.

f) Laboratorio para Pruebas Microbiológicas.

Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de los menores que consumirán los alimentos, el Comitente vendedor deberá demostrar carta de compromiso suscrita por su representante legal, que cuenta con laboratorio idóneo para realizar los análisis microbiológicos de los alimentos.

g) Verificación ciclos menús

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación Escolar (PAE), LA aplicación de la minuta patrón, los comitentes vendedores interesados en participar, deberán entregar en medio magnético formato Excel y en documento PDF, los ciclos de menús para 20 días del complemento alimentario jornada mañana modalidad ración industrializada y almuerzo modalidad ración preparada en sitio, por cada uno de los grupos de edad, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, guías de preparación y lista de intercambios, teniendo en cuenta el análisis diario y el promedio semanal de aporte nutricional, el tamaño de la porción, la variedad y frecuencia, los cuales serán objeto de revisión por parte del comitente comprador.

Adicionalmente junto con la información antes referida, deberá allegar copia de la tarjeta profesional, del profesional en nutrición y dietética que elaboró los menús solicitados de acuerdo con la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias.

LA PRESENTACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚS, SERÁ ACORDE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS.

La minuta patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en peso bruto y neto, porción servida, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecido para cada grupo de edad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la aplicación de la Minuta Patrón, los comitentes vendedores interesados en participar deberán entregar en medio magnético formato Excel en la Vicepresidencia de Operaciones a más tardar el segundo (2) día hábil siguiente a la publicación del Boletín Informativo de Compra y antes del mediodía 12:00, los ciclos de menús en los términos incluidos en precedencia.

La información entregada por las Sociedades Comisionistas Vendedoras no podrá contener información relativa o que conlleve a la identificación del comitente vendedor. Para la entrega de la información acá solicitada la Vicepresidencia de Operaciones incluirá el nombre de la Sociedad Comisionista Vendedora y una codificación para cada menú radicado y a partir de esa información será entregada a la Sociedad Comisionista Compradora el mismo día de la radicación antes de las 05:00 p.m.

Nota: se aclara que, en caso que la información entregada contenga información relativa al comitente vendedor o comisionista vendedor, no será remitida al comitente comprador y por ende no será objeto de validación.

El resultado de la validación de los menús será informada a la Unidad de Gestión Estructuración, por parte de la Sociedad Comisionista Compradora a más tardar el tercer día hábil siguiente a la radicación antes de las 02:00 p.m., mediante comunicación suscrita por el funcionario de la Entidad Estatal competente adjuntando documento que contenga el informe de la validación de las minutas y otro que incluya la descripción de los aspectos que deban ser objeto de subsanación, cada uno de estos documentos con la identificación de la sociedad comisionista vendedora y la codificación dada a cada menú por parte de la Unidad de Gestión Estructuración.

Nota: Se aclara que en todo caso, los informes de validación de las minutas se efectuaran por cada menú remitido de forma independiente.

El mismo día de la entrega de la documentación, la Unidad de Gestión y Estructuración, emitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación de los menús en los términos informados por la sociedad comisionista compradora, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, a más tardar el día hábil siguiente al envío antes de las 02:00 p.m. subsanar las observaciones formuladas.

El día de la radicación de la subsanación de los menús por parte de las Sociedades Comisionistas Vendedoras la Unidad de Gestión Estructuración, remitirá dichos documentos a las Sociedad Comisionista Compradora, la cual, deberá a más tardar el día hábil siguiente antes de las 05:00 p.m. remitir a la Bolsa el resultado de la validación de los documentos entregados en etapa de subsanación, resultado que será nuevamente puesto a consideración de las sociedades comisionistas vendedoras.

NOTA: En todo caso la Vicepresidencia de operaciones cuenta con la facultad de validar en todas las etapas el resultado de la validación de los menús.

REQUISITO DE EXPERIENCIA MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Comitente vendedor (RUP), el cual se utilizará para verificar las condiciones de participación.

El comitente vendedor persona jurídica y los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá (n) acreditar experiencia en contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, necesariamente dentro de la experiencia acreditada deben acreditar prestación del servicio de alimentación escolar, dicha experiencia se acreditara en máximo cuatro (4) contratos.

En caso de participación en consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar el RUP de cada uno de los integrantes, así para la validación de la experiencia el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia

Para la acreditación de la experiencia, se revisará la experiencia relacionada en el Registro Único de Comitente vendedor (RUP).

Estos contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de las codificaciones señaladas en la presente ficha de negociación, así:

CONTRATO – CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93	13	16

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos registrados en el RUP por cualquiera de los integrantes.

Reglas de verificación de la experiencia específica.

La verificación de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En los contratos en el que el comitente vendedor pretenda acreditar la experiencia, fue suscrito en Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación en estos.

Cuando en los contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto de la negociación.

En el o los contratos con los cuales se acredite la experiencia exigida deben acreditarse el suministro de mínimo 94.300 raciones diarias preparadas en sitio y ración industrializada. NOTA 2: No será tenido en cuenta como experiencia, el suministro de, pasabocas, sándwiches, empanadas o similares. Solo se permitirá experiencia en suministro de refrigerios escolares.

La experiencia específica puede ser acreditada en un 100% por uno solo de los integrantes de la figura asociativa.

No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En caso de contratos con particulares, el comitente vendedor deberá allegar con la copia del Contrato, copia de la facturación generada, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista a partir de la cesión, siempre y cuando el contrato esté terminado y recibido a entera satisfacción en la fecha prevista para la presentación de los documentos.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la información del contrato que se pretende acreditar como experiencia.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto de la negociación o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

En todo caso en el procedimiento de validación documental, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la relación de experiencia del comitente vendedor se encuentren errores de transcripción en cifras o fechas, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En el caso de que el comitente vendedor haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Se evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la BMC se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Se deberán aportar las certificaciones de contratos o contratos con sus respectivas prorrogas, adiciones, modificaciones y el acta de liquidación suscrita, en caso de ser necesario.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones de deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

NOTA 1: En caso de que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

NOTA 2: No será tenido en cuenta como experiencia, el suministro de, pasabocas, sándwiches, empanadas o similares. Solo se permitirá experiencia en suministro de refrigerios escolares.

11. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración, mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores y en caso de rechazo de los documentos así deberá informarlo a la Unidad de Gestión de Operaciones, en ambos casos,

deberá remitirse esta información como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación:

Obligaciones Generales Del Comitente Vendedor.

1. No vincular como condición de entrega, de forma directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la negociación.
2. Organización Técnica y Recurso Humano.

El comitente vendedor debe garantizar como condición de entrega una organización técnica y el recurso humano necesario para el cumplimiento oportuno y adecuado en las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

3.El comitente vendedor debe cumplir con una buena práctica higiénica de conformidad con el artículo 126 del Decreto Extraordinario 019 de 2012 y la Resolución 2674 de 2013, tanto en sus instalaciones como en las unidades de atención, supervisando y controlando los procesos de limpieza y desinfección, disposición de desechos sólidos, control de insectos y roedores, monitoreo de calidad de agua y capacitación continuada al personal. Al respecto, se deberá garantizar que cuenten con un plan de saneamiento para sus propias instalaciones, el cual contendrá como mínimo: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos sólidos (basuras) y líquidos, programa de control de plagas, programa de monitoreo de calidad de agua y plan de capacitación continuada al personal. Además, se deberá garantizar que las condiciones del servicio de alimentación, bodegas de almacenamiento y transporte de alimentos de las raciones industrializadas listas sean las adecuadas, para que el concepto sanitario sea favorable y éste deberá tener fecha de expedición vigente. Para acreditarlo deberá presentar certificado o concepto sanitario tanto de la bodega como de los vehículos de transporte de los alimentos con concepto favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria respectiva, en la etapa de alistamiento.

4. Vehículos para la ejecución.

Teniendo en cuenta la importancia de la entrega oportuna de las raciones y/o de las materias primas para la preparación de alimentos a los titulares del derecho, el comitente comprador como condición de entrega considera necesario que se garantice la disponibilidad de vehículos para la ejecución de la negociación de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.

Para la etapa de alistamiento a la que se refiere la resolución 29452 de 2017, el comitente vendedor seleccionado deberá acreditar que cuenta con el transporte requerido, y deberá aportar:

- ✓ Copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos y/o contratos de leasing y/o arrendamiento con el propietario del vehículo y/o carta de intención del propietario para poner y tener disponibilidad de vehículos para la ejecución del contrato de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.
- ✓ Certificado o concepto favorable higiénico sanitario expedido por la Secretaria de Salud competente que se encuentre VIGENTE.
- ✓ Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros de cada uno de los vehículos, en la cual se acredite plenamente la cobertura
- ✓ SOAT VIGENTE de cada uno de los vehículos
- ✓ Cada vehículo debe tener un aviso que indique transporte de alimentos.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste el compromiso de contar con los medios de transporte solicitados con disponibilidad en los tiempos y las horas necesarios para la ejecución de la negociación.
- ✓ Se debe acreditar que se cuenta con conductores para cada uno de los vehículos para lo cual se debe aportar:
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del Conductor de cada vehículo.
 - ✓ Copia de la licencia de conducción de cada conductor
 - ✓ Certificación de haber cursado y aprobado curso de manipulación de alimentos.
 - ✓ Certificado de haber cursado y aprobado curso en prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.

De conformidad con el principio de planeación se analizaron las condiciones geográficas, demográficas y las vías de acceso a las 210 instituciones y/o sedes educativas donde se suministrará el complemento alimentario escolar, teniendo en cuenta la localidad, UNALDE, unidades comuneras y localización en áreas de difícil acceso, y los tiempos de entrega just in time (justo a tiempo) lo cual arrojo como resultado la necesidad de minino veinte (20) vehículos terrestres, con una capacidad de minino 1.5 toneladas) y una lancha motor fuera de borda.

El requerimiento de la lancha con motor fuera de borda obedece a las necesidades propias del Distrito de Cartagena que de acuerdo a su composición física y a sus características geomorfológicas como Ciudad costera con una alta composición insular, requiere para dar cobertura a su población estudiantil, de este medio de transporte, pues se requiere atender beneficiarios del derecho en instituciones educativas de poblaciones como tierra bomba, caño del oro, boca chica, entre otras, a las cuales solo se puede acceder por vía acuática

5. Conocer como condición de entrega a cabalidad la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y anexos para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
1. 6. Abstenerse como condición de entrega de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
2. 7. Presentar como condición de entrega previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
3. 8. Suscribir Acta de Inicio conjuntamente con el Supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
4. 9. Cumplir el objeto y las obligaciones de la negociación como condición de entrega, teniendo en cuenta lo señaladas en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y anexos Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones

frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

10. Cumplir como condición de pago con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMITENTE VENDEDOR e incluidos en el precio de cierre.
11. Disponer como condición de entrega del Personal técnico, Administrativo y Operativo necesario para la ejecución del Objeto y Obligaciones de la negociación.
12. Hacer uso como condición de entrega adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
13. Mantener como condición de entrega vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
5. 14. Suministrar como condición de entrega al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
6. 16. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comitente vendedor o cualquier aspecto técnico.
7. 17. Presentar como condición de entrega los informes mensuales de ejecución y aquellos que le sean solicitados por el supervisor.
8. 18. Presentar como condición de entrega oportunamente las facturas de compras de los productos de materias primas y materiales de aseo, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, utilizando cada uno de los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Realizar, registrar y reportar como condición de entrega las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local, aspectos que serán validados por el supervisor designado por el comitente comprador en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el comitente vendedor deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificara a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
10. Suministrar como condición de entrega Listado de Proveedores con la documentación legal correspondiente, indicando su domicilio, dirección y teléfonos que permitan verificar la calidad e inocuidad de los productos.
11. Permitir como condición de entrega que la Supervisión designado por el comitente comprador tenga acceso a los movimientos contables en la operación del programa dado que los recursos asignados son de naturaleza pública.
12. Entregar como condición de entrega MENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento

Industrializado, como análisis de Liberación donde se identifique claramente el Alimento, Lote, Fecha de Vencimiento, Fecha de Elaboración de los Análisis, Concepto de los Análisis y Mes al que corresponde dicho reporte.

13. Entregar como condición de entrega BIMENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes Cárnicos o proteicos (Carnes y Pechuga de Pollo).
14. Entregar como condición de entrega MENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a la ración Preparada en Sitio, a los alimentos considerados de Alto riesgo en salud Pública de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan adicionen o modifiquen.
15. Presentar como condición de entrega un plan de muestreo por localidad a consideración de la supervisión y/o interventoría en cumplimiento de las obligaciones 19, 20, 21.
16. Garantizar como condición de entrega que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
17. Dar cumplimiento como condición de entrega al Plan de Capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
18. Mantener como condición de entrega un registro detallado mes a mes y actualizado de todos los Titulares de Derecho del programa.
19. Informar al Distrito dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de la negociación o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa.
20. Contar y mantener como condición de entrega el personal idóneo y competente para la prestación del servicio debidamente capacitado – Manipuladoras de Alimentos (Bata, Delantal, Gorro, Tapa Bocas, Zapatos Cerrados Antideslizantes) de color claro, conforme a la labor a desempeñar y conforme a lo regulado por la Resolución 2674 del 2013 establecido en los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE – de la Resolución Nº 29452 del 29 de Diciembre de 2017. (De conformidad de dicha norma el Número Mínimo de Manipuladoras requeridas en los establecimientos educativos que operen bajo la Modalidad de Ración Preparada en Sitio son los siguientes:

De 1 a 75 Raciones	De 76 a 150 Raciones	De 151 a 300 Raciones	De 301 a 500 Raciones	De 501 a 750 Raciones	De 751 a 1000 Raciones	De 1001 a 1500 Raciones
1	2	3	4	5	6	7

21. En las Instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más Titulares de Derecho del Programa con la Modalidad Industrializada, el Operador designado, deberá como condición de entrega concertar con el Supervisor o Interventor el número de Manipuladora a utilizar de conformidad con el número de estudiantes en coordinación con el Rector.
22. Presentar en la fase de alistamiento como condición de entrega un Plan de Alistamiento que comprende el Plan de Saneamiento Básico que contemple los siguientes programa: a). Limpieza y Desinfección. b). Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, c). Control de

- Plaga y d).j Abastecimiento de agua potable, junto con la propuesta que contemple todas las actividades y tareas que debe cumplir el operador para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y suministrados a los Titulares de Derecho del PAE.
23. Entregar durante la ejecución de la negociación, como condición de entrega alimentos que cumplan con las condiciones de rotulados establecidas en la Resolución 5109 de 2005 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan adicionen o modifiquen.
 24. Cumplir como condición de entrega con lo establecido con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
 25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones de la negociación, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
 26. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Comitente vendedor, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones de la negociación.
 28. Utilizar como condición de entrega de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
 29. Cumplir como condición de entrega con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad.
 30. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
 31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones de la negociación y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de la negociación.

Obligaciones Específicas del Comitente vendedor.

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza de la negociación, las señaladas en la presente ficha técnica de negociación y anexos técnicos el Comitente vendedor se obliga a:

32. Suministrar como condición de entrega la alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas señaladas por el Distrito, cumpliendo con las características técnicas exigidas que deben corresponder a lo determinado en los Ciclos de Menús derivados de la Minuta Patrón señalada en la Resolución 29452 del 2017 – Anexo 1.- Aspectos Alimentarios y Nutricionales (Anexo No. 7) proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con las condiciones de higiene, salubridad, limpieza y seguridad legalmente establecidas.
33. Prestar como condición de entrega los servicios derivados del suministro de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.
34. Contar como condición de entrega durante la ejecución de la negociación, con los permisos y licencias para la debida y correcta ejecución de la negociación.

35. Cumplir como condición de entrega con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos.
36. Cumplir como condición de entrega con las normas de la ley 9 de 1979, el Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y las buenas prácticas de manufactura (BPM).
37. Minimizar como condición de entrega los riesgos de enfermedad e intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionadas o transmitidas a través de los alimentos consumidos en los servicios de alimentación.
38. Las materias primas procesadas y los productos conservados y enlatados deberán como condición de entrega cumplir la norma ICONTEC 512-1 (4ta edición) sobre rotulado y contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por el INVIMA; además proceder de establecimientos debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente, con base en la siguiente normatividad: Resolución 5109 de 2005 mediante el cual se establece el Reglamento técnico sobre requisitos de Rotulado y Etiquetado de Alimento. La materia prima procesada y los productos conservados y enlatados deberán cumplir la norma ICONTEC 512-1 (4ta edición) sobre rotulado y contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por el INVIMA; además proceder de establecimientos debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente. Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013, Ley 09/79, Decreto reglamentario 2437 de 1983, 2473 de 1987, y los demás que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
39. Suministrar como condición de entrega el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos en el anexo técnico y en ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor designado por el comitente comprador y aprobado por éste.
40. Asumir todos los gastos que implique el servicio contratado.
41. Proveer como condición de entrega a los vehículos técnicamente adecuados para el transporte de los alimentos.
42. Suministrar como condición de entrega los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio y suministro de la alimentación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, la ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales.
43. Entregar al supervisor como condición de entrega los documentos requeridos en el anexo técnico.
44. Designar como condición de entrega un Coordinador operativo permanente de servicio a disposición del comitente comprador, diferente de los encargados de la logística, control, verificación y cumplimiento de los alimentos, que sirva de enlace con la supervisión designada por el comitente comprador, el cual realizará actividades de planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento de la negociación en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.
45. Garantizar como condición de entrega que el personal cuente con todas las pruebas de laboratorio requeridas para la manipulación de alimentos.
46. Presentar como condición de entrega mensualmente las Certificaciones de los servicios prestados por cada una de las Instituciones, debidamente diligenciadas y firmadas por los Directivos Docentes que controlaron el suministro de los alimentos.
47. Presentar como condición de entrega mensualmente debidamente diligenciada, los documentos y evidencias sobre el suministro y consumo de alimentos.
48. Garantizar como condición de entrega que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y

personal del comitente comprador. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido en la ficha técnica de negociación y Documentos de Condiciones Especiales para el procedimiento de entrega de los alimentos el transportador deberá aportar una copia de la FTN y de los documento especiales de la negociación.

49. Dotar como condición de entrega el personal, coordinadores y/o supervisores que prestan el servicio, de carnet de identificación y uniformes, y demás indumentaria para la labor que ejecutan.
50. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor designado por el comitente comprador.
51. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución de la negociación
52. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores.
53. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
54. Allegar como condición de entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente.
55. Cumplir como condición de entrega con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.
56. Entregar como condición de entrega los contratos que se suscriban con el personal manipulador, administrativo, conductor, técnico y operativo y soportes con ocasión de la ejecución del futuro contrato.
57. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
58. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el comitente comprador
59. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
60. Y las demás establecidas por la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DESCUENTOS

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la negociación, a cargo del Comitente Vendedor y como apremio para que las atienda oportunamente, el comitente comprador podrá imponerle, descuentos hasta del uno por ciento (1%) del valor de la negociación por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Comitente vendedor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El Comitente Vendedor autoriza desde ya para que en caso de que el comitente comprador le imponga descuentos, el valor de los mismos se descuenten de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el Comitente vendedor demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al comitente vendedor para que emita respuesta; una vez allegue la respectiva respuesta, en cualquier momento se podrá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado

15. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DSITRITO CARTAGENA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: DISTRITO CARTAGENA Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 890.480.184-4

- A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la operación y con vigencia al plazo de ejecución de la operación y seis (06) meses más
- B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de la operación y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de la negociación y seis (6) meses más.
- D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total de la operación por el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la operación.
- E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Distrito de Cartagena de Indias, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante EL Distrito de Cartagena de Indias, los resultados económicos por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la presente ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Secretario de Educación designará el funcionario que ejercerá el control y vigilancia de la negociación con el equipo de apoyo a la supervisión, y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato y de la negociación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y de la negociación, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista y al comitente vendedor la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato y de la negociación.

El comitente vendedor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto de la negociación; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la negociación; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el comitente vendedor; d) Requerir al comitente vendedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en la negociación, en los términos de referencia y en su Oferta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la negociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final de la negociación; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el comitente vendedor de acuerdo con lo estipulado en esta negociación; k) Verificar que el comitente vendedor cumpla con la obligación establecida en la negociación en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación e inherentes al cumplimiento de su objeto.